FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad de Informática.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial de nivel nacional.				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000009				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA26-12384 Resolución No. 0340	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026 28 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
UTDI-162 - Adquirir las suscripciones a los servicios de soporte y actualizaciones de los recursos tecnológicos de los fabricantes CISCO que forman parte de la infraestructura del centro de datos del CAN.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que La Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

a) Descripción de la necesidad

El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial *"Es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura".*

Para que este funcionamiento se mantenga vigente, la Rama Judicial debe actualizar su plataforma estratégica, con el fin, de estar al tanto de los cambios sociales, normativos, y tecnológicos, así como para la mejora continua de la eficiencia y calidad del servicio.

Es así como en la actualidad, la plataforma estratégica de la Rama Judicial está definida en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente".

Como parte del Plan Sectorial, se define el Objetivo Estratégico 2: Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información:

> Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

Dentro de los objetivos estratégicos que forman parte del anterior, se hace énfasis en las capacidades institucionales y a infraestructura, así:

> Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia.
>
> Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte

Igualmente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se formuló el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial 2021-2025, que se encuentra estructurado en seis ejes de los cuales se resaltan:

> (i) expediente electrónico que tiene como componente principal la implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial a partir del enfoque de innovación, (ii) gestión del cambio y comunicaciones, (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica, (iv) gestión de la seguridad que considera el proceso de manejo de datos desde su disponibilidad hasta su recuperación, (v) gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center.

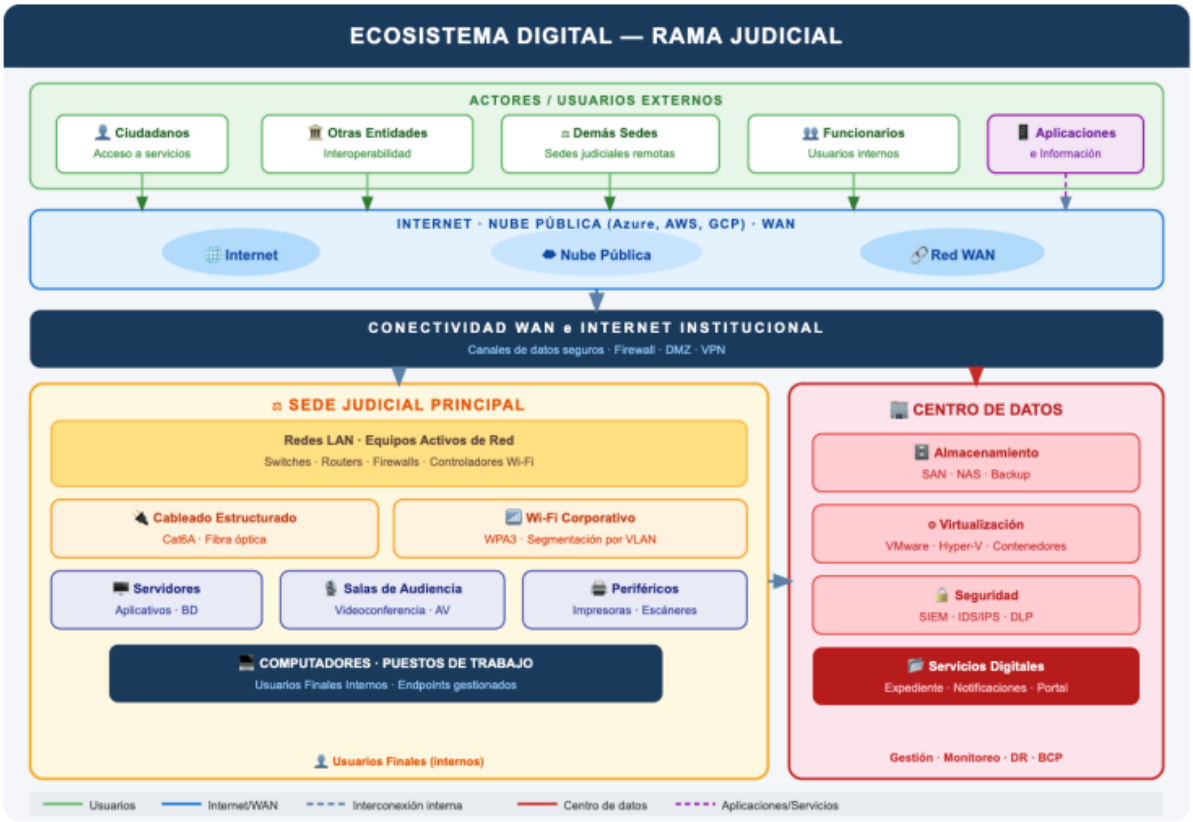
Esto implica avanzar:

> "…en la implementación del Plan de Justicia Digital de que trata el artículo 103 del Código General del Proceso. De acuerdo con lo anterior, para el 2023 se continuará con la digitalización del acceso a la justicia, se realizarán los pilotos de expediente electrónico, se aumentará el conocimiento digital, el uso y apropiación de los sistemas avanzando en la mejora de la gestión de los procesos judiciales y administrativos. Finalmente, se garantizará la seguridad, trazabilidad y transparencia de la gestión de la Rama Judicial".

Teniendo en cuenta estos aspectos, entre otros, se estableció el Plan de Inversiones 2024-2026 con varios desafíos, dentro de los que se resalta*:*

> Modernización de la infraestructura física, los medios tecnológicos y administrativos para garantizar una justicia digital, amigable, oportuna y accesible a los ciudadanos.

En el siguiente diagrama, se esquematizan los distintos componentes de infraestructura relacionados con el ecosistema digital, enfocado en los componentes de hardware, comunicaciones y centros de datos.



Actualmente, la Rama Judicial cuenta con servicios tecnológicos esenciales, los cuales son fundamentales en la operatividad y eficiencia de todo el sistema judicial, y se encuentran soportados sobre la infraestructura tecnológica de software y hardware en servicios de nube (pública y privada) y centros de datos on-premise.

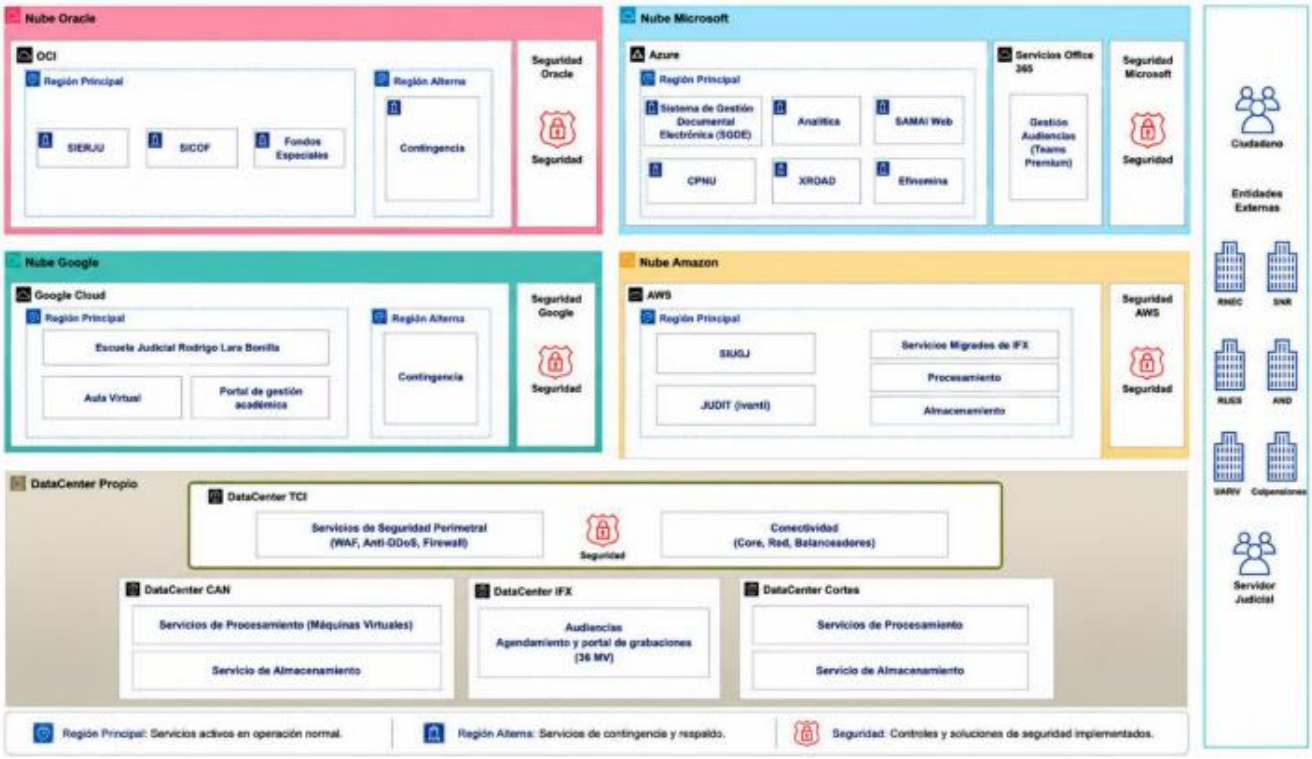
La infraestructura tecnológica de la Rama Judicial está basada en un modelo multinube, lo que significa que utiliza una combinación de servicios de computación alojados en nubes públicas y privadas, además, de su propia infraestructura local, destacándose especialmente el centro de datos ubicado en el CAN.

El centro de datos del CAN es un componente fundamental en la estrategia multinube de la Rama Judicial, ya que permite aprovisionar y gestionar directamente los ambientes de producción, pruebas, desarrollo y capacitación de aplicativos que no son misionales, pero, que, si cumplen una función administrativa, de consulta o de micro publicaciones de aplicativos, así como conservar aplicativos ya dados de baja o en obsolescencia.

Esto garantiza mayor control, seguridad y disponibilidad para los sistemas de la entidad, al mismo tiempo que facilita la implementación de nuevos servicios, el entrenamiento del personal y la validación de soluciones tecnológicas antes de ser puestas en funcionamiento.

Este enfoque multinube no solo responde a necesidades técnicas, sino que está alineado con los objetivos estratégicos de la transformación digital de la Rama Judicial. Gracias a esta arquitectura, se aprovechan ventajas como la flexibilidad, escalabilidad, agilidad operativa, recuperación ante desastres, optimización de costos y la independencia frente a un único proveedor, mientras se fortalece la infraestructura local con el centro de datos del CAN como eje operativo clave.

A continuación, para mayor compresión de lo expuesto se presenta grafica ilustrativa.



Esta infraestructura corresponde a una arquitectura de transición, en donde se tienen desplegados e implementados los servicios actuales que garantizan la gestión de la Rama Judicial, para con ello evolucionar hacia una arquitectura objetivo más eficiente, que busca reducir el número de nubes públicas utilizadas, migrar todos los servicios de la nube privada actual a servicios de nube pública (migración que se encuentra ya en un 88%) y consolidar una infraestructura on-premise para la Entidad, con un centro de datos principal y uno alterno, optimizando la gestión de la infraestructura tecnológica de la Rama, reduciendo su complejidad operativa y fortaleciendo la resiliencia y continuidad del servicio.

En el Centro de datos CAN, se soportan actualmente más de 403 servidores virtuales de los cuales 34 son de gestión y administración, los restantes corresponden a servidores de aplicaciones en ambientes de: desarrollo, pruebas/capacitación y producción, entre estos tenemos:

1. SIGOBius: Producción (Consejo de Estado), pruebas (DEAJ, Seccionales, Consejo de Estado)
2. SiVoto: Producción
3. Cobro coactivo: Prueba
4. Ecosistema administrativo Corte Suprema de Justicia: Desarrollo Pruebas y Producción.
5. SAMAI repositorio (SamaiRJ): Producción
6. Gestión activos de software: Producción y pruebas
7. Restitución de tierras (Portal anterior): Pruebas
8. Intranet (SharePoint): Producción
9. XRoad interoperabilidad (Altas Cortes): Pruebas y desarrollo

10. Micrositios (reparto, depósitos judiciales, división archivos): Pruebas y desarrollo
11. Servicio PDF: Producción
12. Interoperabilidad: Pruebas y desarrollo
13. Jurisprudencia: Pruebas y desarrollo
14. SiaPOAS: Producción
15. Videoteca SIDN: Pruebas
16. Calificación carrera: Producción y pruebas
17. Software calificación: Producción y pruebas
18. Efinómina: Pruebas y capacitación
19. Justicia XXI Web: Capacitación, desarrollo y pruebas
20. SIRNA: Pruebas
21. Interoperabilidad con open Red Hat: Desarrollo y Pruebas
22. Consola antivirus: Producción
23. Bitácora: Producción, Pruebas, Desarrollo
24. Cicero: Pruebas
25. SIDN: Pruebas
26. Sistema de verificación de historias laborales: Producción
27. Cumplisent: Producción
28. Automatización Proceso Auditor: Desarrollo
29. Zafiro: producción solo consulta
30. Comunicaciones SPA: Producción
31. Sistema Gestión Electoral Consejo de Estado: Desarrollo, Pruebas
32. Sistema votación Consejo Superior: Desarrollo, Pruebas.
33. Soporte Paloquemao Justicia XXI reparto: Producción y contingencia
34. Servidores on-premise proyecto VEEM: Producción
35. Servidores Proyecto Alertamientos SP y remisión de Copias de SP:
36. Portal rama judicial: Pruebas
37. Relatorías: Producción

Tratándose de infraestructura de centro de datos en la que funcionan servicios y sistemas de información importantes para el funcionamiento de la entidad, es necesario contar con el soporte de los fabricantes a través de servicios de soporte y actualización relacionada con esta infraestructura.

Por lo mencionado anteriormente, se requiere continuar de forma permanente, con la suscripción a soporte y actualizaciones del fabricante CISCO de los recursos tecnológicos del centro de datos del CAN, ubicado en la sede Aydeé Anzola Linares.

El contar con estos servicios permitirá*:*

• Proveer continuidad operativa para el funcionamiento y soporte de las plataformas, minimizando riesgos de indisponibilidad.

• Acceder de manera oportuna a actualizaciones, parches y mejoras de seguridad liberadas por los fabricantes, protegiendo la infraestructura frente a vulnerabilidades.

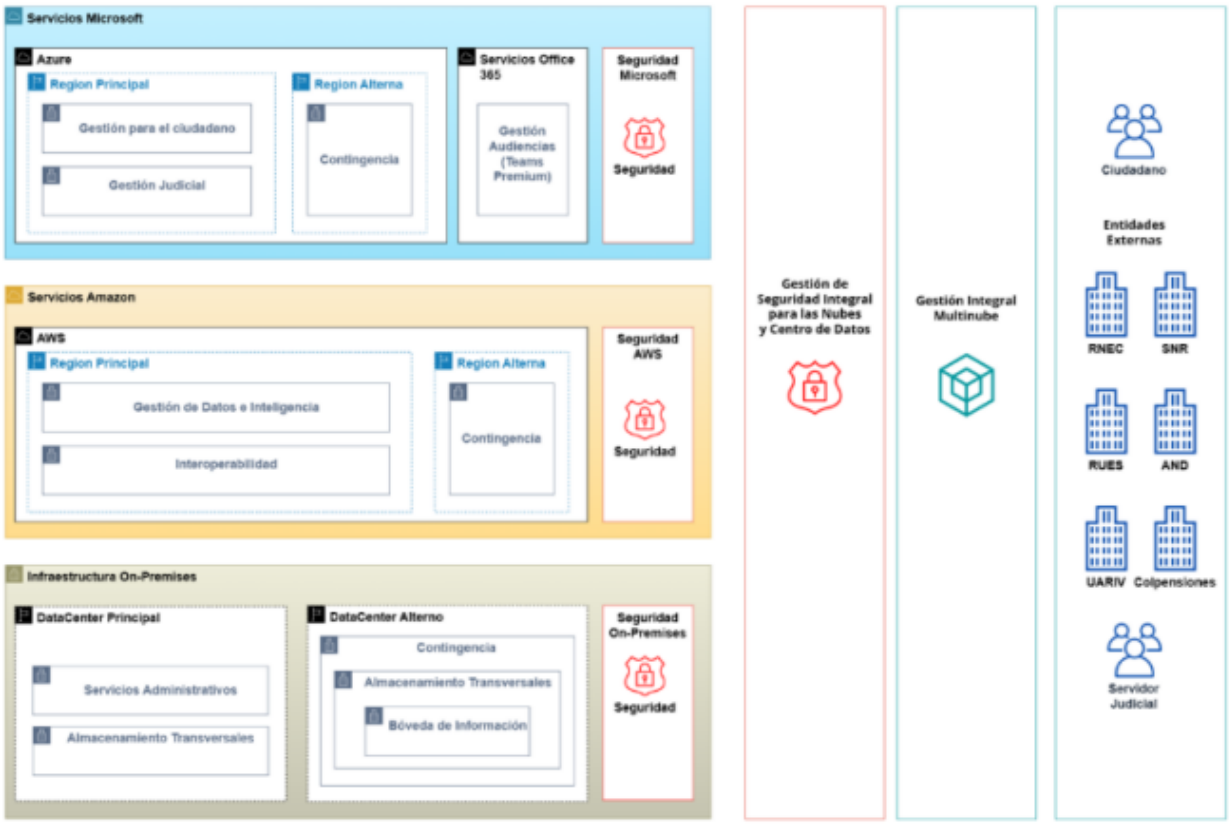
• Disponer de soporte técnico especializado de nivel avanzado directamente por parte de CISCO.

• Mantener la compatibilidad de los componentes de hardware y software con nuevas versiones y tecnologías, prolongando la vida útil de la infraestructura instalada.

• Cumplir con las buenas prácticas del mercado, que exigen que servicios de alto impacto estén respaldados con soporte oficial de fabricante.

• Facilitar la gestión de recursos de procesamiento, memoria y almacenamiento, asegurando el rendimiento de más de 403 servidores virtuales alojados en el Centro de datos CAN.

A continuación y de manera ilustrativa se presenta la arquitectura multinube de referencia, la cual se viene desarrollando y que está en fase de adopción y consolidación por parte de la Entidad, esta arquitectura prioriza dos servicios de nube pública, Microsoft Azure y Amazon Web Services y fortalece la infraestructura on-premise, con un centro de datos principal para alojar aplicaciones administrativas y legadas, además de respaldos de información estructurada y no estructurada y el centro de datos alterno incorporará un esquema de hiperconvergencia, que permitirá la contingencia de servicios críticos identificados mediante ejercicios de BIA–DRP, así como la implementación de una bóveda de información para respaldo completo de datos misionales, configuraciones, código fuente y grabaciones (Ver gráfica anexa):



Las nubes públicas aprovecharán los servicios de contingencia y seguridad, utilizando su distribución geográfica para garantizar continuidad y recuperación ante desastres.

El enfoque de multinube híbrida ofrece flexibilidad, escalabilidad, seguridad y control, además de reducir la dependencia de un único proveedor. Al mismo tiempo, asegura la interoperabilidad y continuidad de los servicios judiciales, habilitando un camino más sólido hacia la innovación y modernización tecnológica de la Rama Judicial.

Es importante destacar que la Unidad de Informática de la Rama Judicial, se encuentra actualmente, en el proceso de ejecución de un proyecto denominado "Consolidación de la Multinube Híbrida", dentro del que se prevé la implementación de sistemas de almacenamiento centralizado robustos y de alta capacidad, diseñados para manejar grandes volúmenes de datos de manera segura y eficiente, teniendo como punto de partida el Centro de datos On-premise del CAN.

Este sistema de almacenamiento servirá como un eje central en la administración de la información, permitiendo a la Rama Judicial ampliar y diversificar sus servicios tecnológicos, todo ello con el objetivo de reducir la dependencia actual de servicios de almacenamiento en la nube y de bóvedas de datos externos. La centralización del almacenamiento no solo aumentará la seguridad y la disponibilidad de los datos críticos, sino que también permitirá una mejor gestión de los recursos, facilitando el acceso a la información y optimizando los tiempos de respuesta en los procesos judiciales

No obstante, mientras se avanza en la adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, es fundamental mantener operativa la infraestructura actual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios judiciales y del papel que jugará dentro del enfoque de nube hibrida el Centro de datos del CAN.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un soporte técnico robusto que asegure el mantenimiento y la operación de los componentes actuales del centro de datos del CAN hasta que se adquiera y se ponga en operación cualquier infraestructura que reemplace o amplie ese centro de datos.

Los servicios cuya suscripción se requiere, deben proporcionar:

Servicio	Termino
Soporte, actualización y mantenimiento CISCO Hyperflex (software)	Un (1) año
Soporte y mantenimiento hardware infraestructura hiperconvergente CISCO	Un (1) año
Soporte asociado a las suscripciones y coterminal con estas (segundo y tercer nivel, resolución de dudas, manos remotas, acompañamiento en soporte o soporte mediante manos remotas, apoyo durante realización de ventanas de mantenimiento) CISCO	Un (1) año

Es de anotar, que la ampliación de las suscripciones y la renovación de los soportes implica el permiso de uso de los componentes de software, su soporte (ayuda y asesoría en caso de requerirlo) así como el soporte sobre la infraestructura física de hardware, en tiempo mínimo y con el suministro de repuestos, si hay lugar a ello.

CISCO es el fabricante de la plataforma de infraestructura hiperconvergente sobre la cual opera el centro de datos institucional. Esta plataforma integra en una misma solución los componentes de procesamiento, almacenamiento y redes, así como el software necesario para su administración y operación centralizada, constituyéndose en la base física y lógica que soporta los servicios tecnológicos de la Entidad.

Esta infraestructura es el sustrato sobre el cual se ejecuta la capa de virtualización institucional; por tanto, la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los componentes de hardware y software de CISCO (nodos de

hiperconvergencia, interconexión de fábrica, conmutación de centro de datos y plataforma de administración) condicionan directamente la operación de todos los servicios alojados en el centro de datos.

En consecuencia, la continuidad de los servicios de soporte y mantenimiento del fabricante CISCO resulta indispensable para garantizar la disponibilidad, estabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura física que soporta los servicios tecnológicos del centro de datos institucional. La ausencia de dicho soporte comprometería la base misma sobre la cual operan las aplicaciones y servicios de la Entidad, con independencia del estado de las demás capas de la arquitectura.

Es necesario indicar que los componentes en hardware y software a continuación tienen EOL (El fin de vida en soporte y mantenimiento de fábrica) a partir del 31/08/2027, hardware y software que corresponden a switches de red de la infraestructura, por lo cual solo se obtendría cubrimiento en estos elementos hasta dicha fecha, no considerando la sustitución por contratación nueva en atención a la implementación futura del proyecto denominado *"Consolidación de la Multinube Híbrida*" donde se remplazara la infraestructura actual y sus capacidades.

Código-/	Descripción	Cantidad
CON-SNTP-93180YCX	P/N: N9K-C93180YC-EX Serial: FDO24220JC5	1
CON-ECMU-N93LAN	P/N: N93-LAN1K9 Serial	1
CON-SNTP-93180YCX	P/N: N9K-C93180YC-EX Serial: FDO24220HC6	1
CON-ECMU-N93LAN	P/N: N93-LAN1K9 Serial	1

Alineación con el Capacity Planning

La renovación con destino al Nivel Central se encuentra alineada con el ejercicio de Capacity Planning, particularmente con la acción definida en el mapa de ruta como “PROJ-049 – Implementación Bóveda de datos”, la cual se orienta a centralizar datos judiciales en infraestructura escalable para analítica y almacenamiento. Infraestructura on-premise dentro del centro de datos del can, el principal objeto de este proyecto que busca ampliar las capacidades e infraestructura tecnológica por ende en necesario mantener las suscripciones de soporte técnico y mantenimiento.

b) Alcance de la Necesidad

Adquirir una suscripción de soporte y actualizaciones ofrece varios beneficios que contribuyen significativamente a la eficiencia, estabilidad y seguridad de los sistemas tecnológicos en una organización.

A continuación, se detallan algunas razones clave para considerar la adquisición de este tipo de suscripción y soporte de mantenimiento con los fabricantes:

Mantenimiento Preventivo: La suscripción de mantenimiento tecnológico incluye actualizaciones regulares, parches de seguridad y mejoras de rendimiento. Esto ayuda a prevenir problemas antes de que afecten negativamente a los sistemas.

Soporte Técnico Especializado: Acceso a un equipo de soporte técnico especializado que puede brindar asistencia rápida y eficiente en caso de problemas. Esto es especialmente valioso para resolver incidencias críticas de manera oportuna.

Actualizaciones y Parches de Seguridad: Las amenazas cibernéticas evolucionan constantemente, y las actualizaciones de seguridad son fundamentales. Una suscripción de soporte garantiza que los sistemas estén al día con las últimas medidas de seguridad.

Optimización del Rendimiento: Los servicios de mantenimiento suelen incluir análisis y optimización del rendimiento de los sistemas, lo que mejora la eficiencia y reduce posibles cuellos de botella.

Continuidad del Negocio: Al tener un soporte técnico confiable, se reduce el riesgo de tiempo de inactividad no planificado, lo que contribuye a la continuidad de las operaciones empresariales.

Actualización de Software y Hardware: Las suscripciones de mantenimiento suelen incluir actualizaciones de software y, en algunos casos, incluso la posibilidad de actualizar hardware obsoleto, lo que prolonga la vida útil de los sistemas.

Ahorro de Tiempo y Recursos: Contar con un equipo de soporte externo libera a los empleados internos para que se centren en tareas críticas para el negocio en lugar de resolver problemas técnicos.

Cumplimiento Normativo: En entornos regulados, mantener sistemas actualizados y seguros es esencial para cumplir con requisitos normativos y evitar sanciones.

Confiabilidad y Tranquilidad: Saber que hay un equipo profesional disponible para brindar soporte en caso de problemas brinda tranquilidad y permite a la Entidad centrarse en sus objetivos principales.

Evolución Tecnológica: Al mantenerse actualizado con las últimas tecnologías y tendencias, una suscripción de soporte facilita la evolución tecnológica de la Entidad, asegurando su competitividad a largo plazo.

En resumen, una suscripción de soporte y mantenimiento tecnológico no solo aborda problemas cuando surgen, sino que también trabaja proactivamente para mantener los sistemas en condiciones óptimas, proporcionando una base sólida para el crecimiento y la innovación empresarial.

Es preciso aclarar que la suscripción del fabricante CISCO se proyecta por un período de un (1) año, con vigencia hasta febrero de 2028. Esta ampliación obedece a que la suscripción actual expira en febrero de 2027, término que resulta insuficiente para adelantar de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos en la normativa contractual vigente, el proceso de selección que permita garantizar la continuidad del servicio sin afectar o poner en riesgo la operación de la Entidad.

En consecuencia, la presente contratación incluirá la extensión de la vigencia de estos servicios hasta febrero de 2028, los cuales se justifican desde los aspectos técnicos por la necesidad de asegurar la disponibilidad permanente de las funcionalidades y el soporte del fabricante, y jurídicos, por la obligación de planificar con antelación la gestión contractual y evitar la interrupción de un servicio esencial para el normal funcionamiento de la Entidad.

c) Antecedentes

La infraestructura de hiperconvergencia y de virtualización del Centro de Datos de la Sede Judicial CAN sobre las que se requiere adquirir la renovación a la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento, es respaldada por sus fabricantes (CISCO), los componentes de hardware y software se encuentran funcionales.

A continuación, se listan los contratos relacionados con el centro de datos CAN y con la necesidad presentada en el presente documento:

Contrato	Objeto	Valor	Vigencia del contrato	Producto o resultado obtenido
276-2025	Renovar las suscripciones a los servicios de soporte y mantenimiento de los recursos tecnológicos de los fabricantes CISCO y VMWARE que forman parte de la infraestructura del centro de datos del CAN.	$1.683.919.000,00	30/12/2025 a 31/12/2025	Suscripción a soporte, actualizaciones y mantenimiento por 1 año
108-2020	Actualizar el hardware del CAN (Edificio Despachos Judiciales Carrera 57 #43-91 Bogotá D.C.) a través de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una infraestructura de hiperconvergencia para el Centro de datos ubicado en la sede judicial.	$2.313.976.338,76	06/08/2020 - 24/05/2021	Infraestructura HCI con sus recursos usables: CPU 1024 Hz / RAM 7,49 TB / Almacenamiento 276,5 TB Servicios migrados desde anterior plataforma Capacitación y acompañamiento 1 mes Suscripción a soporte, actualizaciones y mantenimiento hasta 30/12/2023

Ahora bien: el soporte y actualizaciones de los productos del fabricante CISCO del centro de datos del CAN, hasta el 2025 fueron provistos a través de créditos de AWS en Marketplace, así:

Contrato	Objeto	Valor	Vigencia	Producto o resultado obtenido
170-2023 OC 122576	Adquirir créditos y soporte Enterprise en la infraestructura de nube pública AWS	$10.029.643.658,07	15/12/2023 – 31/12/2023	Créditos para el funcionamiento y soporte de infraestructura en la nube AWS y servicios conexos

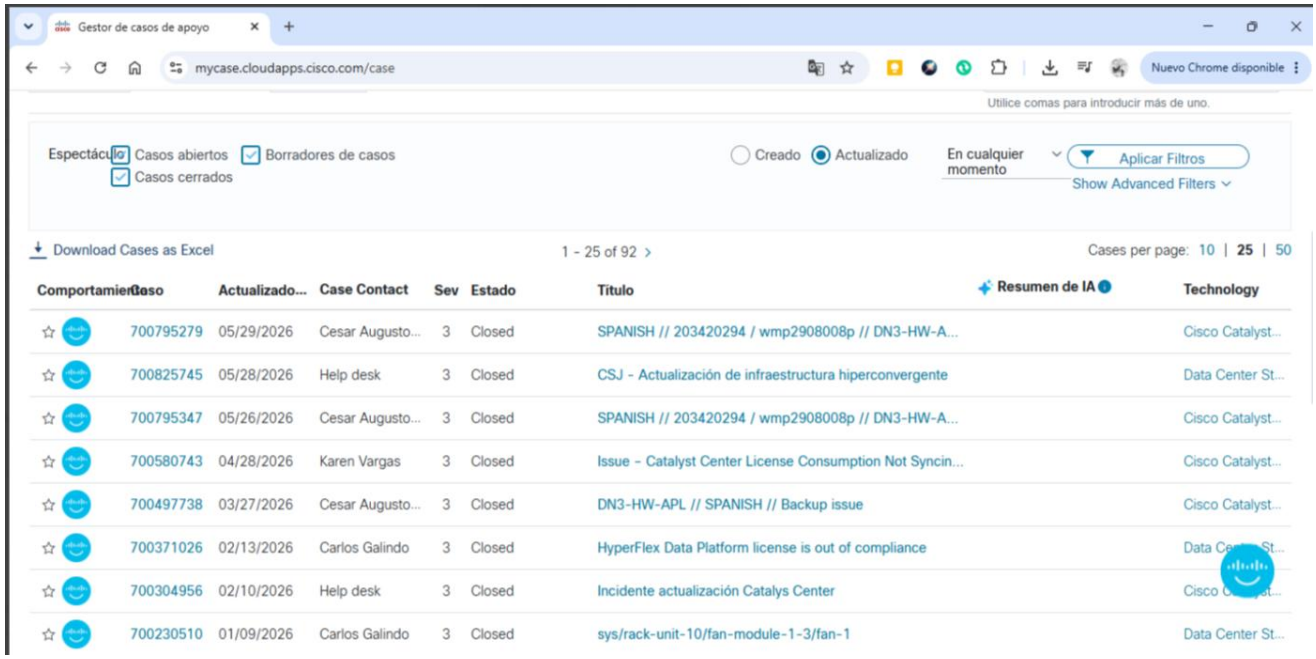
Con estos créditos, se adquirieron las suscripciones hasta el 11/02/2026.

Se dio continuidad a las suscripciones con el contrato 276 de 2025, separándolos de los servicios de nube pública de AWS. Para la presente vigencia se continuará el proceso de manera separada a los recursos de nube pública.

Las fechas de terminación los servicios de soporte actualmente suscritos son:



Para connotación en el presente año se han consolidado 3 casos en los cuales se solicitó acompañamiento en el apagado controlado de la plataforma en ventanas de mantenimiento propias de la infraestructura (actualizaciones, licenciamientos revisiones), así como cambio de partes (módulo de ventilación).



d) Coherencia con los instrumentos de planeación

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

Este proyecto se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", con la alineación que se muestra en la siguiente tabla:

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Sector	Entidad	Eje de transformación	Catalizador	Componente	Programa	Subprograma
Rama judicial	Rama Judicial-Consejo Superior de la judicatura	2. seguridad humana y justicia social	A. habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar 11. justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios.	a. política de estado de transformación digital de la justicia de mediano y largo plazo	2701-mejoramiento de las competencias de la administración de justicia	0800 intersubsectorial justicia

- **Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP**

La actividad del proyecto está incluida en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026- 2029, en el programa 2701 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con la articulación que se muestra en la siguiente tabla:

Programa	Proyecto
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (2701)	Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional

Fuente: Unidad de Planeación - DEAJ

- **Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial**

El proyecto de inversión se encuentra alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, contribuyendo al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Articulación Plan Sectorial de Desarrollo

Objetivo estratégico	Objetivos específicos
2. Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información.	5. Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte.

Fuente: Unidad de Planeación - DEAJ

- **Desagregación Proyectos de Inversión de la Rama Judicial**

En el Acuerdo No. PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12383 de 2026, se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”, se aprobó el proyecto “Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel nacional” y se incorporó la actividad “1.2 Capacidades para la transformación digital”, financiada con recursos de la Nación.

No	PROYECTO/ACTIVIDAD
1.1	Cultura digital
1.2	**Capacidades para la transformación digital**
1.3	Gestión Institucional Digital
1.4	Servicios digitales para el ciudadano y grupos de valor
1.5	Seguridad y resiliencia digital
1.6	Gestión de la información y del conocimiento
1.7	Gestión Judicial Digital
1.8	Diferencial cambiario BID

3.1.2. Objeto contractual

Renovar las suscripciones a los servicios de soporte y actualizaciones de los recursos tecnológicos del fabricante CISCO que forma parte de la infraestructura del centro de datos del CAN.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Código UNSPSC	Producto
1	81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
2	81112200	Mantenimiento y soporte de software
3	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
4	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El contratista deberá renovar la suscripción de la Rama Judicial, al soporte y mantenimiento de los recursos tecnológicos del fabricante CISCO presente en la infraestructura del Centro de Datos del CAN, dando continuidad a la solución de Hiperconvergencia que proveen la combinación de componentes virtuales y físicos de esa infraestructura. De lo anterior la actividad requiere por un (1) año la renovación y soporte de los siguientes elementos (contrato CISCO 203420294).

Renovación CISCO Hyperflex

Código-/	Descripción	Cantidad
HXDP-DC-PR	Hyperflex Data Platform Premier	10

Renovación Soporte fabrica CISCO

Código-/	Descripción	Cantidad
CON-SNTP-HXFI6454	P/N: HX-FI-6454 Serial: FDO24270LFG	1
CON-SNTP-HXFI6454	P/N: HX-FI-6454 Serial: FDO24270LG2	1
CON-SNTP-93180YCX	P/N: N9K-C93180YC-EX Serial: FDO24220JC5	1
CON-ECMU-N93LAN	P/N: N93-LAN1K9 Serial	1
CON-SNTP-93180YCX	P/N: N9K-C93180YC-EX Serial: FDO24220HC6	1
CON-ECMU-N93LAN	P/N: N93-LAN1K9 Serial	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423035N	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423036D	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423033X	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423035Y	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423037J	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423036E	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423033Q	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423033K	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423036U	1
CON-SNTP-HX240M5L	P/N: HX240C-M5L Serial: WZP2423033G	1

Otros Servicios

Código	Descripción	Cantidad
SERVICIOS DE SOPORTE	Servicios de Soporte	1

El contratista proporcionará las evidencias de la actualización de las suscripciones de los servicios de soporte y mantenimiento en las plataformas del fabricante, así como realizar el acompañamiento requerido para activar, descargar y/o transferir a la Entidad los productos adquiridos, la capacitación requerida para gestión, solicitud y envió de casos a la mesa correspondiente.

Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir y renovar están definidas el "**Anexo Especificaciones Técnicas**" que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones, deberes y responsabilidades que le sean aplicables en razón de su calidad de contratista estatal, conforme a la normatividad vigente, la naturaleza del contrato, los principios de la contratación pública y las instrucciones que en desarrollo del contrato y en procura de su cumplimiento le imparta la entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Renovar las suscripciones de soporte técnico y actualizaciones de componentes de infraestructura de hardware y software del fabricante CISCO, presente en el Centro de Datos CAN de la Rama Judicial, con una vigencia de un (1) año.

2. Garantizar que los servicios de soporte y mantenimiento contratados para los componentes de hardware y software sean prestados directamente por el fabricante, con el fin de asegurar la continuidad operativa y la calidad del servicio. Igualmente, se deberá entregar la acreditación de activación de dichos servicios y realizar oportunamente la actualización de las fechas de vigencia en las plataformas oficiales del fabricante, utilizando la cuenta o ID institucional asignado al Consejo Superior de la Judicatura.

3. Entregar la acreditación de activación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento y realizar oportunamente la actualización de las fechas de vigencia en la plataforma oficial del fabricante, utilizando la cuenta o ID institucional asignado al Consejo Superior de la Judicatura. Se entiende por 'activación' el registro de la renovación o suscripción en la plataforma del fabricante con las fechas de inicio y terminación allí señaladas.

4. Presentar el esquema o matriz de escalamiento de casos, con sus respectivos tiempos de solución.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones, deberes y responsabilidades que le sean aplicables debido a su calidad de contratista estatal, conforme a la normatividad vigente, la naturaleza, objeto y obligaciones del contrato, los principios de la contratación pública y las instrucciones que en desarrollo del contrato y en procura de su cumplimiento le imparta la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) 1) Presentar los entregables y/o documentación periódicos y finales, en medio magnético. En caso de que el supervisor opté por solicitar o recibir documentos físicos, si su generación corresponde al contratista, debe recomendar su impresión a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

2) Adoptar e implementar, las acciones del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, en lo que resulte aplicable al contrato, de acuerdo con la naturaleza de su objeto y obligaciones y esté directamente bajo su alcance.

 El plan mencionado, está disponible para consulta en la página web de la Rama Judicial o en el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/22744712/PSAA14-10160.pdf

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Llevar a cabo el recibo total de los servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los servicios entregados, a través del supervisor designado.

4. Aprobar o rechazar los servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.

5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos*

celebrados por la DEAJ y sus seccionales", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

3. Verificar que los servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

10. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

12. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

13. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.

14. Presentar informe final del contrato.

15. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en *"Renovar las suscripciones a los servicios de soporte y mantenimiento de los recursos tecnológicos del fabricante CISCO que forma parte de la infraestructura del centro de datos del CAN",* se concluye que los bienes y/o servicios requeridos corresponden a bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, condiciones objetivas de desempeño y calidad definidas por el fabricante, y son ofrecidos en el mercado bajo condiciones homogéneas que permiten su comparación y adquisición mediante mecanismos de competencia basados principalmente en el precio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que corresponden a bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, susceptibles de ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En este sentido, los servicios de renovación de soporte y mantenimiento de suscripciones del fabricante CISCO constituyen servicios estandarizados cuya prestación responde a condiciones técnicas previamente definidas por el fabricante y que pueden ser suministrados por diversos distribuidores, canales autorizados o partners que cumplan con los requisitos exigidos, circunstancia que permite la concurrencia de oferentes y la aplicación de mecanismos competitivos de selección.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta procedente al tratarse de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales el factor determinante para la selección es el precio, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas por la Entidad.

Así mismo, se verificó la existencia de los mecanismos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que, si bien actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024), el alcance de dicho instrumento no permite atender integralmente la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, por cuanto el catálogo está orientado a la adquisición de licencias, suscripciones de software y servicios complementarios, mientras que el objeto del presente proceso comprende la renovación de suscripciones asociadas a servicios especializados de soporte y mantenimiento de recursos tecnológicos del fabricante CISCO que hacen parte de la infraestructura del centro de datos institucional. Productos que no hacen parte del catálogo del mencionado Instrumento de Agregación de Demanda.

En particular, las prestaciones requeridas no se limitan al licenciamiento o a la mera suscripción de productos de software, sino que incorporan servicios de soporte técnico y mantenimiento necesarios para garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, actualización, estabilidad y atención de incidentes de componentes tecnológicos críticos de la infraestructura institucional. Adicionalmente, parte del alcance requerido involucra servicios de soporte y mantenimiento asociados a componentes de hardware, los cuales no se encuentran comprendidos dentro de los bienes y servicios ofertados mediante el referido Instrumento de Agregación de Demanda.

De igual forma, una vez revisadas las condiciones del catálogo, se evidencia que los servicios de mantenimiento no hacen parte de los bienes objeto de adquisición a través de dicho mecanismo, razón por la cual la necesidad planteada no puede satisfacerse de manera integral mediante el Instrumento de Agregación de Demanda vigente.

En consecuencia, al no encontrarse los bienes y/o servicios requeridos dentro del alcance del Instrumento de Agregación de Demanda y considerando que éste no constituye un mecanismo obligatorio para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección que garantice la satisfacción integral de la necesidad identificada, la continuidad de la operación tecnológica y la adecuada administración de la infraestructura que soporta los servicios institucionales, a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa al tratarse de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.207.337.421)** incluido el IVA y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
57626	03/11/2026	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	16	27-01-01-200	$1.375.317.589	$1.207.337.421

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Ver estudio de mercado y de sector.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Entidad pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez verificada la renovación de la totalidad de las suscripciones adquiridas, a través de los aplicativos dispuestos por el fabricante, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

Documentos requeridos para el trámite de pago

El contratista deberá allegar los siguientes documentos:

a. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). El borrador del documento de cobro debe presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisado por parte del supervisor, éste autorizará la emisión del documento de cobro por el valor aprobado para, posteriormente, ser enviado por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez el documento de cobro sea aprobado por la Entidad, el contratista deberá cargar el documento de cobro junto con sus soportes en la plataforma SECOP II para el trámite de pago.

b. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico.

c. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido

PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de la factura de venta.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 3. Si la cuenta de cobro no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
k) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $533.287.768 a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación en caso de documentos oficiales.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 1959 del 03 de agosto de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018".* modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano (inglés), el proponente podrá remitir los documentos en su idioma original (inglés) acompañados de su traducción simple al castellano. Documentos aportados en cualquier otro idioma aplicará lo estipulado en el párrafo anterior.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes, para acreditar la experiencia habilitante deben presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla y cuyo objeto, alcance o actividades sea el **suministro o venta o renovación de licencias y/o productos CISCO.**

La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV, esto es, 689,55

ÍTEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	689,55
2	81112200	Mantenimiento y soporte de software	
3	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	

4	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en algún código expresado en la tabla anterior.

NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1-. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2-. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

3-. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá certificar una misma experiencia una sola vez.

En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto **actividades diferentes** a las requeridas en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV correspondiente al **suministro o venta o renovación de licencias y/o productos CISCO.**

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante.

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes, que no logren ser verificadas por la entidad o aclaradas por el proponente.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras tres (3) certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique

una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia del proponente podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.5.1.3 Documentos Técnicos

A. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

El oferente debe aceptar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, diligenciando y adjuntando a su oferta el **FORMATO DE ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (adjunto en documentos del proceso).

B. CERTIFICACIONES DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS:

Debido a la criticidad de los equipos objeto del contrato, el proponente o uno de sus integrantes, cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar la certificación directa de fábrica, en la cual debe constar que es Partner Directo del fabricante Cisco en Colombia bajo la designación de **Preferred Partner** en alguno de los siguientes portafolios:

- Cloud and AI Infrastructure

- Networking
- Servicios

Esta certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, lo que se verificará así:

a. Que la certificación indique el término de su vigencia
b. Si no es así, la certificación deberá haber sido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial puede solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcios o uniones temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes. Para acreditar dichos requisitos deberán:

Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

***Nota 2*:** Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2025**,** para el sector que se relaciona con actividades propias del comportamiento financiero del sector tecnológico, se elaboró una muestra de 240 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades. Para el efecto se filtraron los códigos [J6201] correspondientes a Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas. La Entidad realizo el análisis de las estadísticas de los indicadores financieros, determinado la media del conjunto de datos, y teniendo en cuenta el nivel de confianza del 95% se estipulan los indicadores máximos que aseguren la participación en el presente proceso, procedimiento que se muestra a continuación:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 78%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 2,18 veces

Para el índice de liquidez podría participar el 64% del mercado.
Para el índice de endeudamiento podría participar el 86% del mercado.
Para el índice de Cobertura de intereses se estableció que el 64% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.5 Capacidad organizacional

Capacidad Organizacional.

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Para Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad del Activo se estableció que el 68% y 85% respectivamente del mercado, puede participar en el proceso.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.6 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que las licencias que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate entre proponentes, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante el aplicativo "APP SORTEOS", disponible en la siguiente URL: https://app-sorteos.com.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación,

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y por el término de las suscripciones

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI

Unión Europea	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
La supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por:	
Nombre	Leonel Gustavo Torres Rincón
No. cédula	79.245.919
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Nombre	Mario Fernando Sarria Villota
No. cédula	98.399.553
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
O quienes hagan sus veces	

3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
N/A

3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)
N/A

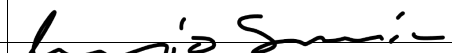
3.10.1 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A

3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta por el término de las suscripciones, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. La vigencia de la suscripción se requiere a partir de las 0:00 horas del día siguiente a la finalización de las suscripciones actuales: a partir del 13 de febrero de 2027.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, no es necesario adelantar el proceso de liquidación del contrato.

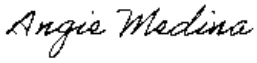
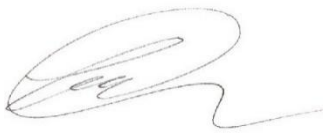
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad diligenciamiento	Bogotá
Fecha diligenciamiento	Noviembre 2026

4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Informática

4.1 Profesional designado por la unidad técnica de la contratación	
Firma	
Nombre	Mario Fernando Sarria Villota
Cargo	Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Dependencia	Unidad de Informática

4.2 Director de la unidad técnica de la contratación	
Firma	
Nombre	Francisco Javier Cano Rincón
Cargo	Director Unidad de Informática (con asignación de funciones) según resolución 9027 del 16 de octubre de 2026

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración, o su equivalente en las Direcciones Seccionales de administración Judicial	
Firma	
Nombre	Diego Fernando Rodríguez Vasquez
Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas
5.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Luis Orlando García Urrego
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Angie Katherine Medina Arévalo
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Julián Mauricio Ortegón Fernández
Cargo	Contratista